



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 05 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 5550-2024-02-0000123 de fecha 25 de Junio de 2024 por **YENY LUZ JAUREGUI HUAMANI**, con DNI 10044213, domiciliado en CALLE LOS CEREZOS MZ H LT 16 URB. LA PRADERA 1ERA ETAPA - SANTA ANITA, el Informe Técnico n.º D-000133-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral n.º 522026913-2022-ATU/DFS-SS-PAS, de fecha 06/09/2022, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar la administrada **YENY LUZ JAUREGUI HUAMANI**, con la multa ascendente a 100% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción N56: “No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa o darse a la fuga.”, la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

Que, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva¹, informa que el acta n.º C1777448, cuenta con Embargo en forma de retención efectiva parcial por el importe de **S/ 1,980.06** soles, y cuyo saldo de deuda materia de fraccionamiento se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO									
Nº	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	RETENCION EFECTIVA S/	MONTO TOTAL S/	ESTADO DEUDA
1	C1777448	B1Q758	N56	05/08/2020	S/ 5,150.00	S/ 184.83	S/ 1,980.06	S/ 3,354.77	COACTIVO
TOTAL					S/ 5,150.00	S/ 184.83	S/ 1,980.06	S/ 3,354.77	

¹ Correo remitido por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva con fecha 30/07/2024

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE² (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público*”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE³, se aprueba el “*Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU*”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...*establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU*”

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir la administrada para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, En mérito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta N° C1777448, cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva parcial por el importe de S/. 1,980.06 soles, teniendo como saldo deudor el importe de **S/ 3,354.77** soles;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que “*La administrada que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)*”

Que, mediante el Informe Técnico n.º D-000133-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y la administrada cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 31/07/2024 la UT comunicó la administrada la Preliquidación N° 3000015000 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 1,006.50 soles máximo hasta el 02/08/2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que la administrada cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, “*Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato*”

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

³ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 05 de agosto de 2024, verificó que la administrada realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 02/08/2024 por el importe de **S/ 1,006.50 (Mil Seis con 50/100)**, en el Banco de la Nación - Pagalope, con número de operación N° 030320; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,348.27 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho con 27/100 soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor de la administrada;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la administrada **YENY LUZ JAUREGUI HUAMANI**, su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente a la suma de S/ 3,354.77 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral 522026913-2022-ATU/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentado por **YENY LUZ JAUREGUI HUAMANI** identificado con DNI N° 10044213, para el pago de la multa por el saldo de la deuda, correspondiente al importe de **S/ 3,354.77 (Tres mil trescientos cincuenta y cuatro con 77/100 Soles)**, impuesta mediante Resolución Subdirectoral N°522026913-2022-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta de fiscalización N° C1777448, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° . - ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,348.27 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho con 27/100 soles)**, a pagar en **07 siete** cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° . - DISPONER que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4° . - DISPONER que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° . - NOTIFICAR la presente resolución la administrada **YENY LUZ JAUREGUI HUAMANI**.

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 05 de agosto de 2024

Solicitante		YENY LUZ JAUREGUI HUAMANI			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento		10044213
Expediente SGD N°		5550-2024-02-0000123	Monto a fraccionar ^{1/}		S/ 3,354.77
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		2.69%	Factor diario		0.00007
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago
0	S/ 1,006.50	S/ 0.00	S/ 1,006.50	2/08/2024	3000015000
1	S/ 333.10	S/ 4.90	S/ 338.00	13/09/2024	3000015001
2	S/ 333.80	S/ 4.20	S/ 338.00	15/10/2024	3000015002
3	S/ 334.50	S/ 3.50	S/ 338.00	15/11/2024	3000015003
4	S/ 335.20	S/ 2.80	S/ 338.00	13/12/2024	3000015004
5	S/ 335.90	S/ 2.10	S/ 338.00	15/01/2025	3000015005
6	S/ 336.60	S/ 1.40	S/ 338.00	14/02/2025	3000015006
7	S/ 339.17	S/ 0.70	S/ 339.87	14/03/2025	3000015007
TOTAL	S/ 3,354.77	S/ 19.60	S/ 3,374.37		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.